



**CC. DIPUTADOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXIX
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO
P R E S E N T E S.-**

La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 130, 131, 133 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; los artículos 1, 2, 14, 15, 16 y 19 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, así como en la fracción I del artículo 87 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emite el siguiente **Acuerdo para ampliar los plazos para la inscripción de los aspirantes a Consejeros**, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- El 25 de mayo del año en curso, se aprobó por el Pleno del Congreso el Acuerdo Modificatorio que contiene la Convocatoria que establece el procedimiento para la elección del presidente propietario y suplente así como de los consejeros propietarios y suplentes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

SEGUNDA.- La citada Convocatoria establece en su base primera, segundo párrafo:

“El plazo de registro se abrirá el día 26 de mayo a las 10:00 hrs y se cerrará el día 13 de junio a las 20:00 hrs., la presente convocatoria deberá publicarse en un periódico de circulación estatal, así como en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado de Durango y redes sociales oficiales del mismo”.

TERCERA.- Agotado el plazo de registro, la Secretaría General del H. Congreso del Estado, mediante oficio número HCE/SG/0050/2022, informó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos que se había recibido la documentación de las siguientes personas como aspirantes a ser Consejeros Propietarios y Suplentes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos:

1. Jorge Alberto Cajero García



2. Sergio Guevara Guevara.
3. Sandra Leticia Yáñez Gamero.
4. Hiram Arturo Gallegos Amaro.

CUARTA.- El artículo 135 de la Constitución Política Local establece que la Comisión Estatal de Derechos Humanos estará integrada por **un Presidente y un Consejo de cinco miembros**, precisando además que, el Presidente de la Comisión durará cinco años en su cargo y podrá ser reelecto una sola vez y que los Consejeros tendrán un único periodo de cinco años.

QUINTA.- La reciente **reforma constitucional en materia de paridad**, aprobada mediante Decreto número 585, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 11 EXT, de fecha 24 de mayo de 2022, establece en el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la manera en que se elige a los miembros de los organismos constitucionales autónomos, entre los que se encuentra la Comisión Estatal de Derechos Humanos, señalando textualmente lo siguiente:

*“Las y los titulares y los integrantes de sus consejos, comisiones u órganos directivos, consultivos o de gobierno serán designados, en forma escalonada, conforme a las reglas y procedimientos señalados por la ley, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado presentes, **atendiendo a la paridad de género**. Para tal efecto, se deberá realizar un procedimiento de convocatoria pública amplia y transparente, en los términos de la ley”.*

Por lo que, derivado de que únicamente se inscribieron 4 personas para participar como aspirantes a Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de los cuales 3 son hombres y 1 mujer, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos estimo conducente y necesario **ampliar el plazo de inscripción únicamente por cuanto hace a los Consejeros y sus Suplentes, con el objeto de cumplir con su integración y con el principio de paridad.**

SEXTA.- La Ley de la Comisión Estatal establece:

“Artículo 15.- El Presidente de la Comisión y los Consejeros, así como sus suplentes, serán designados por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, previa convocatoria a consulta pública,



expedida por el propio Congreso que garantice una amplia participación, transparencia e imparcialidad; además de una extensa consulta a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos. Con base en la lista de los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria y la consulta, la Comisión correspondiente del Congreso del Estado propondrá al pleno del mismo, una terna de candidatos de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo o, en su caso, la ratificación del titular.

El Presidente de la Comisión y los Consejeros, durarán en su cargo cinco años, pero sólo el Titular de la Comisión podrá ser ratificado por el Congreso del Estado, por una sola vez.

Artículo 19.- Los Consejeros de la Comisión deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano duranguense por nacimiento en pleno goce de sus derechos y haber residido en el Estado al menos durante los últimos tres años anteriores a su designación o siendo ciudadano mexicano por nacimiento, tener una residencia efectiva en el Estado, no menor de cinco años anteriores al día de la designación;

II.- Tener treinta años de edad, como mínimo al día de su nombramiento;

III.- Gozar de buena reputación y reconocido prestigio, y

IV.- No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena corporal.

V.- Poseer preferentemente Título de Licenciado en Derecho y conocimientos acreditables en materia de derechos humanos”¹.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de dar cumplimiento a los artículos relativos de lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 130, 131, 133 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; los artículos 1, 2, 14, 15, 16 y 19 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado

¹ Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; disponible en: <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20LA%20COMISION%20ESTATAL%20DE%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>



de Durango, **acuerda la modificación y publicación de la Convocatoria relativa a la Comisión Estatal de Derechos Humanos únicamente a la base primera en lo que se refiere a los plazos para la inscripción de los aspirantes a Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo Estatal de Derechos Humanos, para quedar como sigue:**

M O D I F I C A C I Ó N A L A C O N V O C A T O R I A

LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 130, 131, 133 Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 14, 15, 16 Y 19 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, AMPLIA EL PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

C O N V O C A

A los ciudadanos duranguenses y mexicanos con residencia en el Estado, a las Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior, a los Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado, las organizaciones de la sociedad civil que promuevan y defiendan la protección, observancia, estudio y/o divulgación de los derechos humanos a inscribirse, o en su caso, a que propongan a ciudadanos (as) a participar en el procedimiento para la elección de 5 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los que durarán 5 años en su cargo, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - Procedimiento de Registro:

Los ciudadanos (as) duranguenses y mexicanos con residencia en el Estado, así como las solicitudes que provengan de Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior, de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado, y de las organizaciones de la sociedad civil, deberán solicitar el registro correspondiente



ante la Comisión de Derechos Humanos (en adelante la Comisión) de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

El plazo de registro se abrirá el día martes 21 de junio a las 14:00 hrs. y se cerrará el día viernes 24 de junio a las 20:00 hrs., la presente modificación a la convocatoria deberá publicarse en un periódico de circulación estatal, así como en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado de Durango y redes sociales oficiales del mismo.

Los registros deberán ser presentados en la Secretaría General del H. Congreso del Estado, ubicada en calle 5 de Febrero número 900 poniente, zona Centro de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., o en su caso a través del correo electrónico: c.derechoshumanos@congresodurango.gob.mx, siendo responsabilidad del participante confirmar la recepción de su solicitud.

Requisitos para quienes aspiren a formar parte del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos:

I.- Ser ciudadano duranguense por nacimiento en pleno goce de sus derechos y haber residido en el Estado al menos durante los últimos tres años anteriores a su designación o siendo ciudadano mexicano por nacimiento, tener una residencia efectiva en el Estado, no menor de cinco años anteriores al día de la designación;

II.- Tener treinta años de edad, como mínimo al día de su nombramiento;

III.- Gozar de buena reputación y reconocido prestigio, y

IV.- No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena corporal.

Todas las candidaturas registradas deberán acompañar en versiones física y electrónica (en formato PDF) lo siguiente:

I.- Carta firmada por la persona aspirante o propuesta donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de elección o, en su caso, reelección, indicando la instancia a la cual aspiran (Presidente o integrantes del Consejo);

II.- Exposición escrita de su proyecto de trabajo (máximo 5 cuartillas, tamaño carta, letra tipo Arial 12, e interlineado 1.5);



III.- Curriculum en que señale su formación académica, destacando su especialización en derechos humanos y/o experiencia profesional en el ámbito de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de derechos humanos, y en su caso, publicaciones en la materia; preferentemente deberá realizar una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.

Con excepción de la ampliación del plazo que se establece en la presente, quedan vigentes y son aplicables todas y cada una de las bases y disposiciones de la Convocatoria para la elección del Presidente propietario y suplente así como de los Consejeros propietarios y suplentes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por un periodo de 5 años.

Sala Anexa a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 (veinte) días del mes de junio del año de 2022 (dos mil veintidós).

LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE

DIP. JOEL CORRAL ALCANTAR
SECRETARIO

DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
SECRETARIO



DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO
VOCAL

INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ

DIP. JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS

DIP. JENIFER ADELA DERAS

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA